

Dictamen 17/2024

Dictamen 17/2024 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha a la Orden de XXX, de XX, de 2024, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Enseñanzas Artísticas Profesionales, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Presidente: Don Adolfo Muñoz Lorenzo

Vicepresidenta: Don Carlos Sánchez Gómez

Consejeros y consejeras

Doña Eva M^a López Carrascosa

Don Manuel Benayas García

Doña Cristina Prados Arroyo

Don Jose Luis Lupiáñez

Doña María Sánchez Martín

Doña Carmen Sánchez García

Doña Ana Rosa Bodoque Osma

Doña Silvia P. Moratalla Isasi

Don Lucio Cesar Calleja Bachiller

Secretaria General:

Doña Carmen María González Maroto

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2024, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al **Proyecto de Orden de XXX, de XX, de 2024, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Enseñanzas Artísticas Profesionales, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**, procedió a la votación del dictamen, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 10

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba por unanimidad el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El proyecto de Orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, establece en:

- **Artículo 2.1 Fines**
d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- **Artículo 89. Premios y concursos.**
El Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares

Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, Mancha, establece:

- **Artículo 6. Los objetivos del sistema educativo.**
a) Ofrecer al alumnado la posibilidad de desarrollar al máximo todas sus capacidades, con especial incidencia en las competencias comunicativas en lengua castellana y lenguas extranjeras, en el desarrollo del pensamiento científico y el razonamiento lógico-matemático, y en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación; con el estímulo del pensamiento creativo y artístico y de la actividad física y deportiva, la educación en valores, la ciudadanía democrática y el esfuerzo y la responsabilidad individual.

La Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, establece:

La Orden ECD/482/2018 de 4 de mayo, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato, establece en:

- **Artículo 2. Premios extraordinarios de Bachillerato.**
Las Administraciones educativas podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencia. A estos efectos las Administraciones educativas regularán en su correspondiente convocatoria todos los aspectos relativos a las pruebas para su concesión.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en:

- **Artículo 129. Principios de buena regulación**
1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la

exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 37.1, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

II. CONTENIDO

El proyecto de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada en dieciséis artículos y una parte final con una Disposición derogatoria y dos dispersiones finales.

En la parte expositiva se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma.

El objeto de esta Orden es aprobar las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, para el alumnado que haya cursado con especial aprovechamiento dichas enseñanzas, conforme a lo dispuesto en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes, tanto públicos como privados, de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Parte dispositiva

CAPITULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Convocatorias.

Artículo 3. Presentación de solicitudes y selección de candidatos.

Artículo 4: Contenido de la prueba.

Artículo 5: Tribunal.

Artículo 6: Instrucción del procedimiento.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

CAPITULO II. Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria

Artículo 8. Premios.

Artículo 9. Requisitos de los aspirantes.

Artículo 10. Reconocimiento.

CAPITULO III. Premios Extraordinarios de Bachillerato.



Artículo 11. Premios.

Artículo 12. Requisitos de los aspirantes.

Artículo 13. Reconocimiento.

CAPITULO IV. Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales.

Artículo 14. Premios.

Artículo 15. Requisitos de los participantes.

Artículo 16. Reconocimiento.

Parte final.

Disposición derogatoria única

Disposiciones finales:

Disposición final primera. Autorización.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantenerse un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.

b) Observaciones específicas

1- Al Preámbulo. Página 1. Línea 38.

Se sugiere añadir, ***“En la elaboración de esta orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y han intervenido los representantes del profesorado a través de la Mesa Sectorial de Educación”***

2- Al artículo 13. Página 6. Línea 54.

Se sugiere sustituir “...de ...”, por “... **ubicado en**...” y añadir después de “...Castilla-La Mancha...” ***“Dicha Exención, ...”***, para dar una mejora en a la redacción del punto b, quedando este de la siguiente manera:

“b) La exención del pago de los precios públicos por los servicios académicos, durante el primer año, de los estudios superiores llevados a cabo en un centro público ubicado en Castilla-La Mancha. Dicha Exención estará sujeta a las disposiciones de la normativa correspondiente que regula los precios públicos. Asimismo, la exención de los precios públicos mencionados en centros públicos de otras comunidades autónomas se registrá por



Castilla-La Mancha



lo estipulado en el artículo 9 de la Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, la cual regula los Premios Nacionales de Bachillerato.”

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Adolfo Muñiz Lorenzo



LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES